

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 13 de junio de 1888.

NUMERO 135.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JUNIO de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Miércoles 13.—San Antonio de Padua, Patrón de Puntarenas, de Curridabat y de Cot, santa Felícula, virg, y mr. y santa Aquilina, virg. y mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Congreso Constitucional. Decreto.
- Secretaría de Gobernación. Acuerdos.—Registro Civil.—Listas.
- Secretaría de Policía. Acuerdo.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.
- Secretaría de Marina. Movimiento Marítimo.
- Corte Suprema de Justicia. Acta.
- Sección Editorial. Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 8.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Examinado el registro de elección practicado el día 3 del corriente, por la Asamblea Electoral de la provincia de Guanacaste,

DECLARA:

Legalmente electo á don Santiago de la Guardia para ejercer el cargo de Diputado principal por la provincia referida, durante el período constitucional iniciado el primero de mayo próximo pasado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José,

á los doce días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL, Presidente.

ANDRÉS VENEGAS, Secretario. MANUEL J. JIMÉNEZ, Secretario.

Palacio Presidencial San José, doce de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho, JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº XIV.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de las facultades constitucionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer del Tesoro Público, los gastos que demanden el trazado y localización de una nueva vía férrea, que ponga en comunicación el interior de la República con las costas del Pacífico.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los doce días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL, Presidente.

ANDRÉS VENEGAS, Secretario. MANUEL J. JIMÉNEZ, Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, junio doce de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Fomento encargado del despacho, JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, 6 de junio de 1888.

Vistos los siguientes detalles levantados entre los vecinos interesados por

las Municipalidades de Escazú, Mora y Puriscal, para la composición de la parte de camino denominada "Puerta de las Palomas"; en virtud de no haber sido suficiente la capitación legal,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos.

CANTÓN DE ESCASÚ.

Hldefonso Cartín \$	10-00
Mercedes Badilla	5-00
Jesús Montoya	3-00
Eías Soborío	5-00
Pacífica Saborío	3-00
Manuel Zúñiga	30-00
Vital Molina	1-00
Francisco Araya	3-00
José Flores Carranza	5-00
Blas Carranza	20-00
Miguel Fernández	2-00
José María Fernández	3-00
José María Zúñiga	30-00
Manuela Chavarría	1-00
Vicente Herrera	2-00
Eduvigis León	2-00
Modesto Cartín	4-00
Rafael Herrera	2-00
Autonio Herrera	1-00
Juan Flores León	3-00
Juan Herrera	2-00
Patricio León	2-00
Francisco Herrera	10-00
Lino Flores	1-00
Miguel Zúñiga	3-00
Francisco Jiménez	5-00
Pilar Zúñiga	2-00
Jesús Zúñiga	34-00
José Morales	2-00
Mercedes Acosta	34-00
Tereso Vargas	10-00
Juan Mora Chavarría	2-00
Joaquín Morales	2-00
Luis Fernández	1-00
Juan Flores Carranza	5-00

Suma..... 250-00

Aldea de Santa Ana.

Roberto Ross \$	20-00
Agustín Castro	10-00
Carlos Carrillo	15-00
Rafael Porras	15-00
José María Rivera	7-00
Manuel José Rivera	5-00
Jesús Morales	5-00
Mario Coto	5-00
Ramón Artavia	5-00
Manuel Borbón	5-00
Bernardo Guillén	5-00
Justo Zúñiga	5-00
Pastor Umaña	5-00
José Angel Valverde	5-00
Isidro Robles	5-00
Gregorio Cordero	2-00
Belisario Delgado	5-00
Pascual Anchia	2-00
Lucas Azcfeifa	2-00
Rudecindo Azofeifa	2-00
Pantaleón Rivera	2-00
Marcos Valverde	2-00
Domingo Porras	2-00
Rafael Porras Montero	2-00
Segundo Marín	5-00

Federico Zamora	1-00
José Zamora h.	1-00
Rosendo Zomora	1-00
José Zamora V.	1-00
Clímaco Castro	2-00
José Guerrero	5-00
Concepción Ureña	1-00
Francisco Eugenio Sandí	1-00
Bernabé Sandí	1-00
Manuel Montoya	1-00
Desiderio Guerrero	1-00
Juan Vargas	1-00
Canuto Vargas	1-00
Liborio Quesada	1-00
Francisco Herrera	1-00
Pablo Delgado	1-00
Ramón León	1-00
Dionisio Jiménez	3-00
Manuel Calvo	1-00
Silverio Torres	1-00
Pablo Angulo	1-00
Antonio Arley	2-00
Juan Sáenz	1-00
Francisco Morales	1-00
Luis Morales	1-00
Juan Trinidad Morales	2-00
Encarnación Zúñiga	1-00
Joaquín Zúñiga	1-00
José Mena	1-00
Jesús Fernández	1-00
Jesús Artavia	1-00
Juan Artavia (a) Musca	1-00
Juan Rafael Aguilar	1-00
Pío Rojas	1-00
Simeón Porras	1-00
Juan Vargas Mora	1-00
Rafael Villareal	1-00
Francisco Solís	1-00
Joaquín Barrantes	1-00
Justo Acuña	1-00
Eliás Solís	1-00
Calixto Jiménez	1-00
Rafael Castro	1-00
David Castro	1-00
Rafael Solís	1-00
Gregorio Chaves	1-00
Raimundo Chaves	1-00
Rafael Cubillo	1-00
Pedro Cubillo	1-00
Juan Cordero Castro	1-00
Remigio Bonilla	1-00
José María Salguero	1-00
José María Hidalgo	1-00
Francisco Umaña	1-00
Sotero Umaña	1-00
Santiago Umaña	1-00
José Chavarría	1-00
José Matamoros	1-00
José Castro	1-00
Ciriaco Obando	1-00
Miguel Porras	1-00
Juan B. Muñoz	1-00
Andrés Sibaja	1-00
Pedro Mata	1-00
Antonio Sandí	1-00
Pilar León	1-00
Liborio Espinosa	1-00
Tomas Espinosa	1-00
Rosa Mora	1-00
Fidel Mora	1-00
Lorenzo Fernández	1-00
Rosario Araya	1-00
Cecilio Araya	1-00
Antonio Ramírez	1-00
Teodosio Mena	2-00
Manuel León	1-00
Jesús Orozco	1-00
Concepción Orozco	1-00
Indalecio Vázquez	1-00

Francisco Aguilar	1-00
Rosa Arias	1-00
Macario Chavarría	1-00
Simón Sandí	1-00
Ricardo Montealegre	10-00
Tomas Marín	1-00
Juan Guerrero	2-00
Félix Umaña	1-00
SUMA	\$ 250-00

(Continuará).

Nº 47.

Palacio Nacional.

San José, 12 de junio de 1888.

Por cuanto la Municipalidad central de Alajuela, en sesión del día 1º del corriente, ha resuelto de conformidad con la respectiva Junta Itineraria, reparar el puente colocado sobre el río Alajuela, en el camino de "El Carbonal", á expensas de los propietarios interesados, é imponer con tal objeto una contribución extraordinaria, por no haber alcanzado para ello el producto de la capitación.

Por tanto:

El señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente detalle de la contribución dicha.

Ramón L. Cabezas	\$ 27-00
Rafael Delgado	8-00
José Alvarez	6-00
José Luis Vazco	6-00
Juan J. Alvarez	5-00
Manuel Carrillo	5-00
Ramón T. Carrillo	5-00
José María Soto	5-00
Ramón J. Cabezas	5-00
José María Arroyo	4-00
Juan Soto	4-00
Joaquín Cortés	4-00
Jacinto Herrera	3-00
Juan Romualdo Alvarez	2-00
Tomás Alvarez	2-00
Domingo González	2-00
Rosa Artavia	2-00
Rafael Cabezas	2-00
Juan Herrera (mayor)	1-00
Juan Herrera (menor)	1-00
Carlos Herrera	1-00
Cecilio Herrera	1-00
Zenón Herrera	1-00
Suma	\$ 102-00

Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFICINA EL 11 DE JUNIO DE 1888.

Procedencia	Cupones de nacimiento	Certificaciones matrimoniales	Notas de defunciones
Provincia de San José.			
<i>Cantón primero.</i>			
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	5.
Agente de Policía de S. Pedro	2.	—	6.

<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político Escasú	2	1	1
Provincia de Alajuela.			
<i>Cantón primero.</i>			
Agente de Policía de la C. de San Pedro	—	—	5.
Agente de Policía del barrio de San Pedro	—	—	1.
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de San Ramón	2	—	1.
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Grecia	—	—	1.
<i>Cantón Quinto.</i>			
Jefe Político de Atenas	—	—	2.
Provincia de Cartago.			
<i>Cantón primero.</i>			
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2.
Provincia de Heredia.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	2	2	—
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1.
Agente de Policía de San Joaquín	—	—	2.
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de Barba	—	2	3.
<i>Cantón cuarto.</i>			
Jefe Político de Sta. Bárbara	2	—	1.
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de San Rafael	3	—	—
Provincia de Guanacaste.			
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de Nicoya	2	—	3.
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Santa Cruz	6	—	1.
<i>Cantón cuarto.</i>			
Jefe Político de Bagaces	1	—	—
Comarca de Puntarenas.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la Comarca	2	—	—
Tesorero de la Junta de Caridad.	—	—	1.
San José, 12 de junio de 1888.			

LISTA de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

Lic. José Joaquín Trejos Fernández	a. 2815 t. 45 D.
Catalina Mora Rodríguez	" 2470 " " "
Antolín de Jesús Chinchilla Araya	" 2491 " " "
Gregoria Castro Alfaro	" 2493 " " "
Jesús Guzmán Pacheco	" 2824 " " "
Alberto Ortiz Garita	" 2603 " " "
Manuela Miranda Araya	" 2480 " " "
María Miranda Araya	" 2481 " " "
Rafaela Ocampo	" 2467 " " "
Concepción Araya Zúñiga	" 2526 " " "

Se despacha con fecha:

En el Partido de Heredia	mayo 30.
En el Partido de Personas	mayo 29.
En el Partido de Occidente	mayo 28.
En el Partido de Hipotecas	mayo 22.
En el Partido de Cartago	mayo 7.
En el Partido de San José	mayo 4.
Registro General de la Propiedad é Hipotecas, San José, 11 de junio de 1888.	

Benito Serrano.

LISTA de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

Adolfo Bonilla Carrillo	á 1966 t. 45 D
Miguel Badilla Ortiz	" 1670 " " "
Jesús Arias Rojas	" 1600 " " "
Ramón Acosta Cerdas	" 1784 " " "
Tranquilino Rojas Valverde	" 2378 " " "
Máximo Fernández Alvarado	" 2577 " " "

Se despacha con fecha.

En el partido de Heredia	Junio 1º
" " " " Personas	Mayo 30
" " " " Occidente	" 29
" " " " Hipotecas	" 22
" " " " Cartago	" 9
" " " " San José	" 7

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 12 de junio de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 240.

Palacio Nacional.

San José, 12 de junio de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Ramón Rojas la renuncia que ha presentado del destino de Agente de Policía de San Vicente de esta capital, y nombrar para reemplazarle al señor don Jesús Pacheco.—Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario de Policía encargado del despacho, JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 990.

Palacio Nacional.

San José, 12 de junio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Carlos Montenegro, preceptor de la escuela de varones de Cirrí, cantón de Grecia, interinamente, y trasladar á don Adolfo Escobar, maestro de la escuela de varones de Santiago del Este, de Alajuela, á la de San Rafael del mismo cantón.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

Nº 993.

Palacio Nacional.

San José, 12 de junio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Isolina Argüello, maestra de la escuela inferior de niñas del distrito de San Juan de este cantón, en reemplazo de doña Francisca Durán de A., quien ha pasado á otro destino.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALILAS.

Junio 6.—Hoy á las 4 p. m., se dió

á la vela el pailebot costarricense "Liberia", con destino á Chiriquí, del porte de 80 toneladas; 8 hombres de tripulación y su Capitán And. G. Sandoz.—Pasajeros: Francisco Jované y dos criados, Felcito Frasnina y su esposa Susana Deliyore.—Sin carga.—Despachado por la Compañía Perifera.

Junio 3.—Hoy á las 7 y 30 a. m., ancló el vapor N. A. "Starbuk" del porte de 1548 toneladas, procedente de San Juan del Sur, con un día de navegación, con 68 hombres de tripulación incluso su Capitán Mc. Lean. Trae de carga: 257 bultos de mercaderías, 5 sacos y seis paquetes correspondencia.—Pasajeros: Jesús Leiva y V. Madrigales.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Junio 8.—Ayer á las 3 y 1/4, zarpó para San Juan del Sur el vapor alemán "Lavinia", del porte de 1,154 toneladas, 34 hombres de tripulación y su Capitán A. R. Grunder.—Sin carga ni pasajeros.—Correspondencia: 4 sacos y 4 notas.

Junio 9.—Ayer á las 4 p. m., zarpó para Panamá el vapor N. A. "Starbuk", de 1,548 toneladas y 68 hombres de tripulación, incluso su Capitán Mc. Lean.—Pasajeros: Crisanto Schmith y F. Frasnieri.—Carga: 1,099 sacos café con peso de 59,346 kilogramos, 290 cueros con 3,110 kilogramos, 3 bultos pieles con 128 kilogramos, 1 caja con 11 kilogramos, otra con 9 kilogramos y 1 paquete dinero con 125 solés.—Correspondencia: 5 sacos y 2 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Corte Suprema de Justicia

SALA DE CASACION.—San José, á las dos y media de la tarde del día nueve de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Resultando del anterior escrito y de los autos respectivos, que el sr. Juan Castillo Hernández, pide casación de la sentencia de 2ª instancia dictada por el Juez 1º civil de esta provincia, en el juicio ordinario de menor cuantía que él sigue contra el señor Víctor Jiménez; y

Considerando: que de las resoluciones de los Jueces de 1ª Instancia, sólo se dá recurso de casación cuando han recaído en asuntos de menor cuantía de que ellos conozcan en 1ª y única instancia (artículos 924 y 967, Código de Procedimientos civiles).

Por tanto, de acuerdo con esas leyes y artículo 972, Código citado, no ha lugar al recurso de casación de que se ha hecho mérito. Vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—José J. Rodríguez.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Marcelo Brenes.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

SECCION EDITORIAL.

Repetidas veces han manifestado al Gobierno las autoridades de Limón y Juan Viñas que no tienen elementos de policía suficientes para conservar el orden en sus respectivas jurisdicciones, una vez que afluyen hoy á dichos centros muchos de los trabajadores de la

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 4.

SESIÓN 27ª ordinaria del Congreso Constitucional.—Principió á las doce y media del día 12 de junio de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar B., Aragón, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (Aniceto), Esquivel (Fabián), Fernández, García (Fernando), García (Pedro), González (Federico), González (Félix), Jiménez, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Soto, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

Artículo 2º

Se presentó don Ignacio Barquero, Representante suplente por la provincia de Alajuela, é introducido por los Secretarios, prestó el juramento constitucional, y ocupó su asiento.

Artículo 3º

Se puso en discusión la forma del decreto número 14, sobre autorización al Poder Ejecutivo, para hacer los gastos que demande el trazado de la línea férrea al Pacífico, y fué aprobada.

Artículo 4º

Se leyó el dictamen de la Comisión de Credenciales, sobre la elección recaída en don Santiago de la Guardia para Representante principal por Guanacaste. Se puso en discusión y fué aprobado el dictamen y proyecto de acuerdo respectivo.

Artículo 5º

Se puso en primera discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Hacienda para que se permita al Banco de la Unión emitir billetes hasta por el cuádruplo de su capital. Se consideró suficientemente discutido y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 6º

Se puso en tercera discusión el proyecto de ley aprobatorio del decreto de la Comisión Permanente que reforma diez y nueve artículos del Código Civil. Se consideró suficientemente discutido y fué aprobado en general.

Se procedió á la discusión en detail, y se leyeron el preámbulo y artículo único del proyecto. Recibida la votación, fueron aprobados, quedando terminado el debate de la ley.

Artículo 7º

Se puso en tercera discusión el

proyecto de ley por el cual se aprueba el decreto de la Comisión Permanente que autorizó al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demandara la cuestión de límites con Nicaragua, y fué aprobado en general. Puesto en discusión el artículo único del mismo, fué también aprobado, quedando concluido el debate de la ley.

Artículo 8º

Se dió segundo debate y se señaló para el tercero la sesión siguiente, en el proyecto de ley en que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer los gastos necesarios para la demarcación material de los límites con Nicaragua.

Artículo 9º

Se dió segundo debate y se señaló para el tercero la sesión de mañana, en el proyecto de decreto aprobatorio del de la Comisión Permanente, relativo á contribución para la reparación de caminos.

Artículo 10.

Se puso por segunda vez en discusión y se designó para la tercera la sesión siguiente, en el proyecto de ley que aprueba los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Guerras y Marina.

Artículo 11.

Se dió segundo debate y se señaló para el tercero la sesión siguiente, en el proyecto de decreto que aprueba el de la Comisión Permanente que reformó el Reglamento de Policía de 20 de julio de 1849.

Artículo 12.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda, referente á la iniciativa del Poder Ejecutivo, para que se declare inadmisibles los denuncios de los terrenos situados al Norte de la línea que allí se indica, en San Carlos, Sarapiquí y Río Frio. Fué aprobado y se señaló la sesión de mañana para el primer debate del proyecto.

Artículo 13.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, sobre los actos del Poder Ejecutivo en la Cartera de Gobernación. Fué admitido y se señaló para el primer debate del proyecto de ley, la sesión que sigue.

Se suspendió la sesión.

Trascurrida media hora, se continuó de nuevo con asistencia de los mismos Representantes, excepto los señores González (Félix), Soto, Tinoco y Zamora.

Artículo 14.

Se leyó y puso en discusión la

forma del acuerdo por el cual se declara legalmente electo á don Santiago de la Guardia, Representante principal por la provincia de Guanacaste, y fué aprobada.

En este acto entraron los Representantes González (Félix) y Zamora, y ocuparon sus puestos.

Artículo 15.

Se continuó la discusión del Reglamento interior del Congreso.

Se leyó el artículo 71 y se puso en discusión.

El Representante Fernández, suplicó á la Secretaría que lea el artículo 70. El Secretario Venegas lo leyó. El Representante Fernández, dijo: cuando el artículo 70 se discutió, el Congreso acordó suprimirlo para dejar en libertad á la Mesa de organizar convenientemente la oficina y reglamentar los deberes y atribuciones de los empleados subalternos; y como el artículo 71 y los demás que tratan de atribuciones de los referidos empleados son una consecuencia del artículo 70, suprimido, hago moción para que también se eliminen.

El Representante Aragón:—Me parecen fundadas las razones expuestas por el Representante Fernández y me adhiero en un todo á su moción.

El Representante Ugalde:—La Comisión al redactar ese artículo en esos términos creyó que era atribución del Congreso el reglamentar esa materia; pero puesto que se ha resuelto de otra manera, no me opongo á que se supriman.

El Representante Carazo:—Estoy de acuerdo con lo expuesto por el Representante Fernández; pero me parece conveniente, si acaso no se ha consignado ya, que se ponga un artículo que faculte á la Mesa para organizar la oficina y reglamentar los deberes de los empleados.

El Secretario Venegas:—Entiendo que así está resuelto por la redacción del último auto del expediente respectivo.

Se tomó la votación y fué aprobada la moción del Representante Fernández, quedando suprimido el artículo 71.

El Secretario Venegas:—La Secretaría debe una explicación al Representante Fernández; aunque él ha hecho moción para que se eliminen todos los artículos referentes á aquel asunto, no se ha juzgado conveniente tomar la votación en ese sentido, por la dificultad de saber por lo pronto cuáles son esos artículos, pero conforme vayan encontrándose, pueden irse suprimiendo.

Se leyó y puso en discusión el artículo 72.

El Representante Fernández:—Me parece que el trabajo de la Co-

misión no es perdido, porque puede servir á la Mesa para la formación del Reglamento de la oficina. Respecto á este artículo, hago moción para que se suprima, por las razones que antes expresé.

Puesta en discusión la moción anterior, fué aprobada, y quedó suprimido el artículo 72.

Se leyeron y pusieron en discusión los artículos 73 y 74.

El Representante Fernández:—Si no hay inconveniente, suplico á la Secretaría se sirva leer todos los artículos de ese capítulo, para recibir la votación sobre todos á un mismo tiempo.

El Secretario Venegas:—Ya no hay más artículos en este capítulo.

El Representante Fernández:—En ese caso hago moción para que se supriman los que se han leído.

Puesta en discusión la moción anterior, fué aprobada, quedando suprimidos los artículos 73 y 74.

Se leyó y puso en discusión el artículo 75.

El Representante Carazo:—En esta parte el Reglamento está en armonía con la Constitución, la única diferencia que noto es que el artículo del Reglamento trae el nombramiento de una nueva Comisión, cuando el Ejecutivo devuelve objetada alguna ley.

El Representante González (Félix):—Me parece que el artículo no debe aceptarse en esos términos; la Constitución tiene establecido en su artículo 89 lo que debe hacer para el caso en que el Poder Ejecutivo devuelva una ley con objeciones, y creo ridículo que venga el Reglamento á copiar lo que en la Constitución está expresado, cuando esa repetición no puede contribuir á darle más fuerza á la disposición. Creo más:—me parece que no es conveniente el nombramiento de una nueva Comisión, puesto que eso solo tiende á retrasar el despacho de la ley. El proyecto antes de pasar al Ejecutivo ha sufrido sus tres debates y ha estado sometido á una Comisión; es, pues, inútil el nuevo trámite que ese artículo establece, desde luego que á la vista se tienen las objeciones del Ejecutivo y pueden examinarse en la sesión en que se presenten.—Opino que debe suprimirse ese artículo.

El Secretario Venegas:—¿El Representante González hace moción con ese objeto?

El Representante González (Félix):—Hago moción.

El Presidente:—Está en discusión.

El Representante Fernández:—Creo que tiene razón el señor González. La Constitución al hablar de la formación de las leyes explica detalladamente lo que de-

de hacerse, y por tanto la disposición del Reglamento esta demás: éste no debe contener más que lo necesario, pues, de otro modo llegaría á ser embarazoso para su aplicación. (Lee el artículo 89 de la Constitución). Aquí se establece todo lo conveniente; pero si las objeciones del Poder Ejecutivo fueren graves, si merecieran por su dificultad de apreciación á primera vista ser pasadas á una Comisión, el Congreso puede hacerlo sin que el Reglamento se lo indique; pero en la generalidad de los casos no será necesario ese trámite. Por esas razones, creo que debe suprimirse el artículo en discusión.

El Representante González (Federico):—Suplico á la Secretaría que repita la lectura del artículo 75.

El Secretario Venegas leyó el artículo 75 del Reglamento y los artículos 88 y 89 de la Constitución.

El Representante González (Federico):—No estoy de acuerdo con la moción del señor González. En el Reglamento se trata de marcar al Congreso lo que debe de hacer en cada caso y no sería conveniente que con frecuencia hubiera de estarse inventando procedimientos; es necesario saber de antemano y tener establecido en el Reglamento lo que en cada caso deba de hacerse. El artículo 89 de la Constitución dice que el Congreso debe *reconsiderar* el proyecto de ley devuelto por el Poder Ejecutivo; pero hay muchas maneras de reconsiderar: unos dirán que basta leer las objeciones en la sesión, otros creeran que es necesario pasarlas á Comisión nueva; pero de cualquier modo que sea, no debemos considerar que la Constitución haya tenido en mira reglamentar; sienta principios generales y al Congreso toca señalar el procedimiento en cada caso; y por eso me parece que no debe suprimirse ese artículo.

El Representante Sibaja:—Estoy de acuerdo con el Representante don Federico González. Indudablemente el trámite que trae el Reglamento da más tiempo para pensar en las objeciones del Poder Ejecutivo, y de esa manera se corre menos peligro de dar una medida desahogada, festinando el asunto.

El Representante González (Federico):—Me parece que es redundante la parte final del artículo que se refiere á la manera de votar, porque eso lo dice la Constitución; pero me parece también que en lo demás no debe suprimirse.

El Representante González (Félix):—El artículo que se discute no debe existir de ninguna manera: si las observaciones del Poder Ejecutivo tienden á variar completamente la naturaleza del proyecto, entonces debe considerarse como una nueva ley, y en ese caso la Constitución nos marca el camino; y si únicamente se trata de objetar la ley en conjunto, sin variar sus detalles, no tienen objeto las tres discusiones, puesto que se va á decidir si debe ó no resellarse. En el primer caso, se hará conforme lo manda la Constitución y en el segundo, es inútil el trámite del artículo 5º.

El Secretario Venegas:—El Representante González (don Federico), ha opinado porque se conserve el artículo, suprimiendo la parte que se refiere á la votación.

El Representante González (Federico):—Si, señor.

El Representante Carazo:—Al principio manifesté duda sobre si las disposiciones de la Constitución estarían en armonía con las del Reglamento; pero ahora me he convencido de que el nombramiento de la Comisión nada signi-

fica, puesto que el voto que ella dé no será sino la expresión de su propio parecer, y de ninguna manera la opinión de la Cámara.—El Congreso tiene facultad para someter al estudio de una Comisión cualquier asunto, siempre que lo juzgue conveniente, y por tanto me parece ridículo repetir aquí nuevamente esa facultad, y opino que debe suprimirse el artículo.

El Representante Fernández:—El señor Representante don Federico González, pareció al principio apoyar el artículo y después ha manifestado que desea que se suprima. La Constitución al hablar de la formación de las leyes es reglamentaria, y no podía ser de otro modo. (Lee los artículos 88 y 89) ¿A qué viene, pues, repetir en el Reglamento que debe dárseles tres debates y que deben pasarse á nueva Comisión las objeciones del Poder Ejecutivo? Debemos procurar no ponerle trabas al Congreso y recordar lo que en otra ocasión se ha dicho á propósito del Reglamento en que trabajamos; no estamos haciéndolo sólo para este Congreso, sino también para los venideros, y por eso debe procurarse que el Congreso tenga expedición en el despacho.

Mañana puede objetar el Poder Ejecutivo un proyecto de ley muy urgente y de gran utilidad para el país, y el Congreso, entrabado por esta disposición, gastará mucho tiempo en despacharla. Si las observaciones son atendibles, nada impide entonces al Congreso el pasar el asunto á una Comisión.

El Representante González (Federico):—Estoy de acuerdo con el Representante Fernández en que estos artículos de la Constitución tienen algo de reglamentario; pero como en las constituciones todo es lacónico, no podía consignarse el procedimiento completo que en este caso debiera seguirse. Creo que

una ley no vuelve al Congreso objetada sino es por motivos muy graves, que bien merecen la pena de ser considerados con tiempo; casi siempre el Ejecutivo llama la atención sobre hechos. Me parece que la gracia no está en hacer pronto las leyes, sino en hacerlas buenas. Casi tenemos tanto interés en dar la ley como en pesar las observaciones que se le hagan. No creo indispensable que sea una nueva Comisión quien estudie las objeciones; pero si pienso que es necesario ampliar el sentido de las disposiciones constitucionales para no dejar á la Mesa atribuciones ilimitadas en materia de la competencia de la Cámara.

El Representante Fernández:—Si hubiera de ocurrirse en el Reglamento á todos los casos que pueden presentarse, sería demasiado largo y produciría efectos contrarios; es preferible dejar al Congreso alguna latitud en sus decisiones. Con el artículo, nos cerramos en un círculo del cual no podremos salir; sin él, queda el Congreso en libertad de hacer lo que juzgue más conveniente.

El Representante Sibaja:—Creo que es mejor que las objeciones se pasen á una Comisión, porque de esa manera ella podrá hacer un estudio comparativo con la ley objetada, y dar más luz á la Cámara.

Se recibió la votación sobre la moción del Representante González (Félix), y fué desechada.

Se recibió igualmente la votación sobre la moción del Representante González (Federico), y fué aprobada.

A las tres menos cuarto de la tarde se cerró la sesión.

Línea del ferrocarril en construcción. Sabido es que tales trabajos se cuentan por no pocos centenares, y que, como es natural, buscan aquellos puntos, por más cercanos á la línea para su descanso y recreo, siempre que tienen ocasión de hacerlo.

El Gobierno ha dispuesto, con tal motivo, proteger aquellas localidades, por medio de pequeñas guarniciones militares que situará en los lugares convenientes por el tiempo que duren los trabajos del ferrocarril, signiéndolo en esto el pensamiento expresado por el señor Ministro de la Guerra en su última Memoria de fin de año, al cual dieron lugar indicaciones relativas al asunto, hechas por la Comandancia en Jefe, según resulta de su informe inserto en dicha Memoria.

El envío de dichas guarniciones es lo más fácil y acertado en semejante caso, porque á parte de ser más expedita la organización de cuerpos militares, exige ésta menos gastos que el establecimiento de cuerpos de policía encaminados al objeto que se tiene en mira.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A quienes interese se hace saber: que don Ismael Alvarado y Echandi, mayor de edad, casado, agente de negocios y vecino de Cartago, con poder bastante de don Temístocles Peñaranda y Yañez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca de Limón, se ha presentado pidiendo en nombre de éste, justificación de posesión del dominio útil de la finca que se describe así: terreno situado en "El Portete" de Moín, distrito escolar único, distrito territorial único de la comarca de Limón, en la primera división municipal, comprensivo de 262 hectáreas, 94 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, el mar Caribe; al Sur, terrenos baldíos y de William Benjamín Urdiles; Este, la línea férrea del Limón; y al Oeste, tierras baldías. No tiene gravámenes, ni ha sido cultivado por el señor Peñaranda por más de quince años, poseyéndola durante todo el tiempo quieta y continuadamente. Toda ella ha sido cultivada parte de potreros, parte sembrada de cocoteros y el resto de otras plantaciones. En ella construyó Peñaranda una casa de madera, cubierta de teja maná, de 10 metros 90 centímetros de frente por 9 metros de fondo. La construcción y plantaciones valen 2400 pesos, y han sido hechas desde la fecha indicada, por Candelaria Figueroa y Pedro Pablo Pardo, de quienes las adquirió el petente parte por compra y parte por herencia de ambos. Se cita, en consecuencia, á los que se crean con derechos en la finca descrita para que dentro del término de treinta días se presenten á legalizarlos en este despacho.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 29 de mayo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz, Srío.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia. A quienes interese, hago saber: que el señor Cleto Rojas Cedeño, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, ha presentado ante esta autoridad solicitando título posesorio de la finca que se describe así: terreno de sembrar situado en San Isidro, distrito primero de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Juan Jara, quebrada de

Piedras en medio: Sur, calle en medio, propiedad de Pedro Rojas; Este, ídem de Trinidad Mora, calle en medio; y Oeste, propiedad de Cruz Blanco; mide una hectárea, noventa y dos áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados.—La finca descrita la adquirió el señor Rojas Cedeño por herencia de su madre Ignacia Cedeño, hace como veinticinco años, y está libre de todo gravamen. Y se previene á todos los que tengan derechos en dicha finca, que se presenten á deducirlos en esta oficina dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 12 de junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro Marín, Prosecretario.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Yanuaria Arias Umaña, mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio del Mojón de esta ciudad, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno plano, sembrado de café y otros árboles, situado en San Pedro del Mojón, barrio de esta ciudad, distrito quinto de este cantón, constante de cinco áreas, veinticuatro centiáreas, y ochenta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de don José Durán; Sur, ídem de Ricardo Rojas, calle real en medio; Este, propiedad de Yanuaria Arias; y Oeste, ídem de Ricardo Rojas y de don José Durán; no tiene gravamen ni carga real y habido parte por herencia de su finada madre Manuela Umaña y parte por compra á Pedro Arias, cuya finca estima en diez y siete pesos.—Y se publica el presente edicto para que las personas que crean tener algún derecho, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª.—San José, junio 9 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Ricardo Oreamuno, Prosecretario 3-v-1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los señores Licenciado don Andrés Venegas y don Juan Monje, denunciando hasta mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, en las inmediaciones del Irazú, en San Rafael, distrito cuarto del cantón primero, según la división territorial común, distrito segundo del cantón primero, según la escolar, de la provincia de Cartago, entre los siguientes linderos: Norte y Sur, terreno baldío: Este, farallones del río Blanco; y Oeste, ídem del río "Costa Rica."—Y se publica para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Srío 3.v-1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Francisco Contreras Morales, denunciando hasta 27 hectáreas de terreno

baldío en la Angostura del río Reventazón en Turrialba, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago, y distrito 2º, cantón 2º escolar, de la misma provincia, y lindante: al Este, terreno de Dámaso Aguilar; y por los otros rumbos terrenos de Jerónimo Esquivel; río de Reventazón en medio.

Se publica para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Srío. 3 v. 3.

YO, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de San José.

Hago saber: que el señor Pío Zúñiga Marín se ha presentado pidiendo información para probar que la finca inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 155, folio 471 bajo el número 14,387 Oriental, asiento primero, tiene cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados; y rectificar en consecuencia su descripción, que es como sigue:—Terreno de milpear situado en San Isidro de esta ciudad, distrito 7º cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Bruno Zúñiga, calle en medio: Sur, propiedad de Ramón Quirós; Este, ídem de Mateo Zúñiga; y Oeste, ídem de Sotero Rodríguez, calle en medio, habido por compra á Concepción Carvajal y vale \$ 400-00.—En consecuencia, cito á los que puedan oponerse á esta rectificación para que lo hagan dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, abril 8 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio, Secretario.

3. v. 3

Para facilitar la divisoria de los bienes de la sucesión de la señora Luz Salazar Núñez, se venderán á solicitud de los interesados, en este despacho, el jueves 21 del corriente, los inmuebles siguientes: casa y solar, situados en el distrito 2º de este cantón, con los linderos siguientes: casas de Rafael Arias y Francisco Rojas, calle en medio, al Norte: solares y casas de Ramón Alvarez y Guillermo Jegel al Sur: casa de Carlos Parrini al Este; y solar y casa de Aquilina Aguilera al Oeste: mide la casa quince metros de frente y siete de fondo próximamente; y el solar el frente dicho y veinte metros de fondo, valuado en tres mil pesos; y terreno situado en el pueblo de Cot. distrito 4º del cantón 1º de esta provincia, entre propiedades de Rosalía Salazar al Norte: de Victoriano Brenes, al Sur: de la sucesión de Félix Ortiz y de Victoriano Brenes, calle de entrada en medio, al Oeste; y de los vecinos de Cot al Este, mide próximamente dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, valuada en cuatrocientos pesos. No consta de autos la adquisición, ni gravámenes de los dos inmuebles.—Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 4 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco J. Cubetas.—Justino A. García 3. v. 3.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de primera instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese, hago saber: que doña Virginia, Marcelino, Indalecio y Gabriela González y Rodríguez, mayores de edad, viuda la primera, solteros los demás, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres y de este vecindario, se han presentado ante este Juzgado solicitando información para justificar la posesión de la finca que se describe así:—Un terreno de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie desigual, de figura irregular, sin cultivo, situado en el

punto llamado "La Quebrada del Tigre," barrio de la Concepción de esta ciudad, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, "La Quebrada del Tigre" de por medio, con propiedad de Carlos Guardia; y sin la expresada quebrada de por medio, ídem de don Concepción Quesada; Sur, calle pública de por medio, propiedad de José Luis Vasco; al Este, propiedad de don Concepción Quesada; y al Oeste, calle pública de por medio, ídem de José Luis Vasco; y en parte, sin calle en medio, con ídem de Carlos Guardia.—Esta finca fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria del finado Joaquín González, de quien la adquirieron por herencia, en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos: no tiene gravamen.—Cito y emplazo, á todas las personas que tuvieren derechos en el inmueble descrito, para que en el término de treinta días se presenten á hacerlos valer.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, junio 4 de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S., Secretario. 3 v. 3.

A quienes interese, se hace saber: que la señora María de Jesús Chacón y González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Nicolás de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe así: casa y solar situados en el barrio de su domicilio, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; constantes la casa de siete metros frente por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros fondo; y el solar de veinte áreas, noventa y seis centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de Trinidad Fernández; Sur, con solar de Manuel Sánchez; Este, con propiedad de Ramón Barragán; y Oeste, calle en medio con solar de Vicente Quesada; libre de gravamen; habida por herencia de su finado esposo Nicolás Calderón; vale ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que el que se considere con derecho al inmueble descrito, lo ejercite dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago.—2 de junio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Celimo Obando.—Raf. V. Rollán. 3 v. 2.

A las doce del miércoles veinte del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto del cantón primero de esta provincia; limitado: por el Norte, con la finca número 6757, ó sea de Mariano Chaverri, en común: por el Sur, con propiedad de los herederos del finado José Vargas; por el Este, con ídem de José María Alvarado; y por el Oeste, con ídem de los herederos de Manuel Lépiz, é inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 173, folio 403, bajo el número 10,916, asiento 3º. Esta finca está valorada en \$ 700-00; pertenece á la sucesión del finado don Mariano Chaverri, y se vende á virtud de ejecución que el apoderado del Banco Herediano sigue contra la expresada sucesión, por cantidad de pesos. Acuda quien quisiere hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen.—Heredia, 2 de junio de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquillino Ulloa, Srío.

3. v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado doña Margarita Muñoz Lamesi, vecina de San José, pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: dos casas junto con el solar en que están ubicadas, sito en el distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante aquél de cuarenta y tres metros de frente por veinte de fondo, poco más ó menos; y las casas, una diez metros de frente por siete de fondo, y otra de quince metros de frente por ocho de fondo, todo poco más ó menos, la primera consta de tres piezas, pared de adobes, y cubierta de teja; la segunda consta de cinco departamentos con sus pisos de madera, paredes parte de adobes y parte de madera, cubierta de teja, y ambas con sus correspondientes puertas y ventanas; lindante: al Norte, calle de por medio, casa y solar de Ignacio Morales y solar de de Esteban Acuña: Sur, con casa y solar de Gregorio Aguilar: Este, con casa y solar de la señora Rafaela Flores; y Oeste, con solar de la señora Josefa Herrera.—Libre de gravámenes y adquirida por herencia de su finado padre Presbítero don Jacinto Lamesi, único apellido.—Vale doscientos cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho á las fincas descritas se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única Constitucional de Esparta, 6 de marzo de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Luis Castaing Alfaro.—Clodomiro Figueroa.
3 v. 3.

El señor José María Vega Redondo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de la posesión que tiene en el inmueble que se describe: solar situado en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, terreno de Jacinto Granados: Sur, ídem de Miguel Redondo: Este, terreno del señor Juan Sanabria; y Oeste, calle en medio con propiedad de Atanasio Serrano; mide 8 áreas, 17 centiáreas y 70 decímetros cuadrados; sin gravamen, habido por compra que de él hizo á su señora madre María de los Santos Redondo; y vale cien pesos.—El que tenga algún derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley á legalizarlo.

Alcaldía 1ª de Cartago, 7 de junio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán.—Raf. V. Roldán.
3 v. 3

La señora Agueda Sáenz Montenegro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión que tiene en el inmueble que se describe: casa y solar, situados en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, linderos: Norte, casa y solares de Manuel Vega y María del Carmen Solano, calle en medio: Sur, propiedad de Cosme Robles: Este, potrero de Manuel Fernández; y Oeste, calle en medio, ídem de doña Juana Andrea Sandoval: miden la casa, que es construcción de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, 5 metros y 16 milímetros de frente, por 6 metros 270 milímetros de fondo; y el solar 18 metros, 392 milímetros de frente por 46 metros, 816 milímetros de fondo; habida por herencia de sus finados padres Toribio Sáenz y Encarnación Montenegro, sin gravamen; y vale cien pesos.—El que tenga algún derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley á legalizarlo.

Alcaldía 1ª de Cartago, 29 de mayo de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán.—Rafael V. Roldán.
3 v. 3

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Primo Barquero Valverde, como albacea propietario en la sucesión de don Luz Conejo Rojas, mayor

de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes:—Primera, un cafetal de cincuenta y dos áreas, situado en el barrio de San Diego de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, con fincas de Ignacio y Gabriela Conejo: al Sur, con otras de Ignacio Conejo y Santiago Alvarado: al Este, con otra de Rafael Conejo, calle en medio; y por el Oeste, con otra de Federico Lahmann.—En él hay ubicada una casa de diez metros de frente por siete de fondo, que fué construída después de la adquisición del suelo, y vale cien pesos próximamente, estimándose éste en setecientos pesos.—Una parte del terreno fué comprada á Julián Conejo y la otra adquirida, en virtud de herencia, de Juan Diego Conejo, habiéndolas poseído el causante cuarenta, y veinticinco años, respectivamente.—Segunda, un potrero situado en el mismo barrio de San Diego, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, teniendo por linderos: al Norte, fincas de Ignacio Conejo, Lino Sarmiento y Diego Chamorro: Sur y Este, otra de Ignacio Conejo; y al Oeste, otra de Rafael Conejo.—Una parte del potrero fué adquirida en virtud de herencia de Juan Diego Conejo, y otras dos, en virtud de compra separada que tuvo lugar con Julián Conejo y María Eugenia Calvo; y el causante poseyó el todo durante cincuenta años, valiéndolo en el día quinientos pesos aproximadamente.—En consecuencia, se cita á todas las personas que crean tener algún derecho sobre las fincas que se pretende inscribir para que se presenten á manifestarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la villa de la Unión, junio 5 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Franco Vargas O. Moisés Vargas.
3 v. 3.

Los miembros de la sucesión de don Ceferino Piedra Gutiérrez, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor y de este domicilio, se han presentado en este Juzgado pretendiendo justificar el derecho de posesión que á continuación se describen: terreno y casa en él construída, situado en el barrio de la Concepción, distrito sétimo del primer cantón de esta provincia, que mide 26 áreas, 20 centiáreas y 85 decímetros cuadrados próximamente, lindante: al Norte, con propiedad de Segundo Arrieta, Dámaso Garro y Rafael Torres: al Sur, con ídem de Blas Alfaro: al Este, con ídem de María de Jesús Alfaro y Juan Piedra; y al Oeste, calle pública en medio, con terreno del causante, procediendo la adquisición del terreno de herencia de doña Rafaela Alfaro, viuda del expresado Piedra por muerte del señor Emiliano Alfaro en su mitad, y la otra mitad por compra del esposo de ésta á Fermín Alfaro; y la de la casa y anexos por construcción á expensas de la sociedad conyugal que existió entre el señor Ceferino Piedra y señora Rafaela Alfaro.—Potrero, situado en el mismo distrito, comprensivo de 34 hectáreas, 94 áreas y 48 centiáreas próximamente, limitado por las siguientes propiedades: de don José Dolores Gutiérrez y de la sucesión interesada en esta información, al Norte: de Francisco Lobo y del vecindario de la Concepción al Sur: de Jesús Trejos al Este; y de Manuel Leiva y Joaquín Garro, al Oeste; adquirido por compra á Félix, María, Mercedes, Martín, Catarina, Francisca, Eulalia, Juan, Juana de Dios y José Mercedes Piedra, María Josefa Gutiérrez y Juan María Piedra.—Parte de este inmueble lo hubo el causante por herencia del señor Juan de los Reyes Piedra; y sobre ninguno de los dos pesa gravamen alguno.—Los que se crean con derecho á los inmuebles dichos, lo deducirán en el término de treinta días.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 11 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Justino A. García.—Francisco J. Cabezas.

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Rojas Murillo, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para la inscripción de las fincas que se describirán. Primera: terreno de cincuenta y dos áreas, y cuarenta y dos centiáreas próximamente, figura cuadrada, superficie plana, cultivado de zacate de ajengibrillo, situado quinientos metros al Sur de la plaza de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, con una casa en él ubicada, de siete metros y cincuenta y dos centímetros de frente por cinco metros de fondo, de madera de cedro y cubierta con teja. Habido el terreno por compra á José María Arias y la casa por haberla construído á mis expensas.—Linderos: Norte, con terreno de los herederos de Concepción Rodríguez: Sur, con terreno de José María Arias: Este, calle en medio, con ídem de su propiedad; y Oeste, quebrada en medio, con ídem de José Arias. Está libre de gravámenes y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. Segunda:—Terreno de cuarenta y dos áreas próximamente, situado como el anterior, de superficie plana, figura oblonga, cultivado de jengibrillo una parte y otra de café. Linderos: Norte, con terreno de Mariano Calderón y Vicente Guzmán: Sur, con ídem de José Umaña, Calixto Brenes y de la Municipalidad de este cantón, calle en medio con esta última: Este, con ídem de Carmen Lepiz; y Oeste, calle en medio con ídem de su propiedad. Está libre de gravámenes; lo hubo por compra á José María Arias y vale próximamente cien pesos. Tercera:—Terreno de treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el centro de esta villa, cantón y provincia antes referidos, de superficie plana, figurá oblonga, cultivado de zacate de guinea. Linderos: Norte, terreno de María Manuela Solares: Sur, calle en medio, con ídem de Pedro Espinosa, Salvador Corella y Juana Espinosa: Este, calle en medio con ídem de Paulino Chaverri; y Oeste, calle en medio, con ídem de Santiago Rodríguez; y vale próximamente cien pesos. Está libre de gravámenes y lo adquirió por compra á don Matías Sandoval. Y se publica el presente á fin de que las personas que se crean con algún derecho á las fincas descritas se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado único de Atenas.—Junio 7 de 1888.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ.

Juan R. Mora.—José Carlos Umaña.
3 v. 3

JOSÉ GREGORIO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez civil en primera Instancia de esta provincia.

En este Juzgado se tramita la mortuoria de doña Mercedes Calvo Andrade, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y en cumplimiento del artículo 561 del Código de Procedimientos, se cita y emplaza con noventa días de término á los interesados en ella; bajo el apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien por derecho correspondiera.

Juzgado de primera instancia civil. Cartago, veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que á su

muerte dejara la señora Antonia Ortiz Lopez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin de que se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan en la mortuoria respectiva; y se advierte: que si no se presenten pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía 3ª de San José, 11 de junio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.

ISIDRO MARÍN CALDERÓN, Prosecretario del Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Hace, saber: que el señor José González García, casado, agricultor, mayor de edad y vecino de San Isidro de este cantón, ha sido nombrado y se haya en posesión del cargo de albacea en el juicio de sucesión de los cónyuges Pedro Tenorio y Cordero y María Jacinta Barriento y Campos, de su mismo vecindario.

Juzgado civil en 1ª Instancia, San José, 9 de junio de 1888.

ISIDRO MARÍN.

En esta Alcaldía se tramita el juicio mortuorio de Jesús Secundino Jiménez y Solano, que fué de siete años de edad, sin profesión ni estado por su menor edad, y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de término á todos los que se consideren con derecho á la referida mortuoria, para que en el término señalado lo verifiquen, con apercibimiento que el que no lo hiciera pasará la herencia á quien correspondiera.—Esta es segunda publicación; el término empezó á correr desde el diez y siete de abril próximo pasado.

Alcaldía del Puriscal, Santiago, 30 de mayo de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.

A los interesados en el juicio de sucesión del señor Francisco Arias, se hace saber: que se ha señalado la una de la tarde del jueves veintiocho del corriente mes, para que todos ellos se reúnan en este despacho, á fin de nombrar albacea.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia. San José, 9 de junio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

AVISO.

El señor Mercedes Barrantes Solís, es albacea testamentario en la mortuoria de sus finados padres Ciriaco Barrantes y Petronila Solís, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de Guadalupe de esta ciudad.—Hoy á las 12½ de la tarde se discernió al expresado albacea su cargo, y vio el juramento de ley.

Alcaldía tercera de San José, 12 de junio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.

AVISO.

A las ocho y cuarto de la mañana de hoy, don Pedro Monje García, nombrado Secretario escribiente de esta Alcaldía, tomó posesión de su destino, previo el juramento y demás formalidades de ley.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 11 de junio de 1888.

PAULINO SOTO.

LEONTE CASTRO,
Prosecretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de San José.

AVISO.

En el fondo se encuentra depositada una vaca hurtada en los "Llanos de Carmen", es negra, está cubierta tiene un fierro en el anca izquierda semejante á una H.

LUIS ARBOYO.